



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM.

Pichari, 14 de abril del 2023

VISTOS:

El Informe N°270-2023-MDP-URH/MLMA del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitiendo Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2024 - Acta N° 001-2023-CSST y solicita la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2023-2025, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgo laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendido a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del Sector Público, trabajadores de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la referida Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representante de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, asimismo el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

Que, mediante Resolución Ministerial N°148-2012-TR se aprobó la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público, en cuyo numeral 4 y 5 se establece que son elegibles como representantes de la entidad pública quienes desarrollan cargos de dirección o de confianza de acuerdo con el organigrama de la Entidad y que dicha designación se formaliza mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución Gerencial N° 092-2020-MDP/GM de fecha 27 de marzo de 2023, se resuelve en el Artículo Primero.- Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari ante el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari para el periodo 2023-2025;

Que, mediante Informe N°270-2023-MDP-URH/MLMA de fecha 14 de abril del 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Maggy Lorena Murga Avalos, en cumplimiento a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, remite a la Gerencia Municipal el Acta de Instalación del Comité de seguridad y salud en el trabajo, comunicando que se realizó la declaración en el T-Registro de la Planilla Electrónica sobre la existencia de dicho comité, recomendando y solicitando la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por la parte empleadora y la parte de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari, 2023-2025, mediante resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral 1) correspondiente al artículo primero la facultad de “Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, para el Periodo 2023-2025, la cual está integrada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

- | | |
|---|----------|
| ➤ JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES | TITULAR |
| ➤ GERENTE DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL | TITULAR |
| ➤ JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | SUPLENTE |
| ➤ GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES | SUPLENTE |

REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA:

- | | |
|-----------------------------|----------|
| ➤ SATURNINO QUINTERO VILLAR | TITULAR |
| ➤ YOVER SOLIS LIZARBE | TITULAR |
| ➤ CARLOS MALLQUI SOTO | SUPLENTE |
| ➤ ANGEL RAMIREZ LAURENTE | SUPLENTE |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a las Unidades estructuradas y Orgánicas de la Municipalidad, brindar las facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de cumplir con la labor encomendada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros del Comité el cumplimiento de las funciones asignadas según la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Pichari y a los miembros del comité en referencia para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
U.R.H
INTEGRANTES DEL COMITE
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL